

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 JUN. 2008

VISTO el expediente N° 015835-EM/07 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Prórroga al
Protocolo Adicional XI registrado bajo el N° 12678 y ratificado por Decreto
Provincial N° 3044/07.

Que el citado Protocolo corresponde a las acciones
comprendidas para la obtención del Título: "Profesor de Artes Plásticas"; en el
marco del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego; Antártida e
Islas del Atlántico Sur, y la Universidad Nacional de La Plata.

Que el Convenio de Prórroga ha sido registrado bajo el
número 13247, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

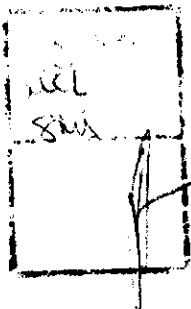
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Prórroga al
Protocolo Adicional XI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA y la Universidad
Nacional de La Plata, representada por su Vice Decana, Lic. María Elena
LARREGLE, registrado bajo el N° 13247 ; por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1086/08



[Handwritten signature]
Prof. Rubén Darío VARGAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ricardo E. Cheudeman
Departamento Control y Registro
D.D.C y R. - S.L.V.T.

**CONVENIO DE PRÓRROGA AL PROTOCOLO ADICIONAL XI AL CONVENIO MARCO
SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA, D.N.I. N° 5.400.236 con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por la Vice Decana Lic. María Elena LARREGLE D.N.I. N° 16.585.742 con domicilio legal en Diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Artes Plásticas, se ha acordado la firma de la presente Prórroga al Protocolo Adicional XI, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1304/04 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes reconocen que, a los fines de la culminación del dictado de la carrera mencionada precedentemente y, habiendo quedado pendientes las actividades académicas previstas para el año 2007, en virtud del Protocolo Adicional XI celebrado en el marco del Convenio "ut supra" mencionado, resulta necesaria la presente prórroga. -----

SEGUNDA: Con el fin de llevar a cabo las actividades reconocidas en la Cláusula precedente, LA FACULTAD se ha comprometido a culminar con el dictado de las siguientes materias: Historia de los Medios, Didáctica, Legislación y Política Cultural, Lenguaje Visual y Estética, en el período comprendido entre los meses de junio y octubre de 2008, período durante el cual se abonarán las sumas establecidas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a) del acuerdo que se prorroga, previa presentación de las Planillas mencionadas en la Cláusula PRIMERA, apartado h) del mismo. -----

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA FACULTAD de catorce (14) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. - RIO GRANDE - BS. AS, catorce (14) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. - USHUAIA - BS. AS, diez (10) tramos terrestres USHUAIA - RIO GRANDE o RIO GRANDE - USHUAIA, con más los alojamientos y racionamientos correspondientes, para ser utilizados por los docentes que llevarán a cabo las tareas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA del presente, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad.-----

CUARTA: Se prorroga la vigencia de las restantes Cláusulas del Protocolo Adicional XI consignado en el encabezado, en lo que sea necesario para la culminación de las actividades previstas en las cláusulas precedentes del presente; ello a excepción de lo que sea objeto de expresa modificación por la presente prórroga. -----

QUINTA: Las partes reconocen la vigencia del presente Convenio, desde el día 1° de enero al día 31 de agosto de 2009, no pudiendo las partes reclamarse ninguna obligación en virtud de la presente prórroga y del Protocolo Adicional XI, una vez vencido dicho período.-----

SEXTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra".-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 2 días del mes de Junio de 2008.-----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA - 4 JUN. 2008

BAJO N° 13247

Prof. MARIA ELENA LARREGLE
VICEDECANA
Fac. de Bellas Artes U.N.L.P.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. / R - S y T

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

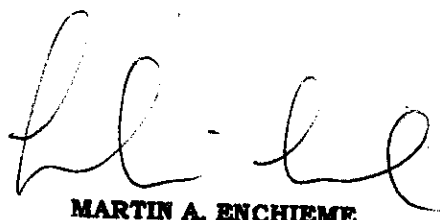
RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Protocolo Adicional XI, registrado bajo el N° 13.247, sobre dictado de cursos para la obtención de título de Profesor de Artes Plásticas, celebrado el día 2 de junio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Plata; ratificado mediante Decreto provincial N° 1086/08.

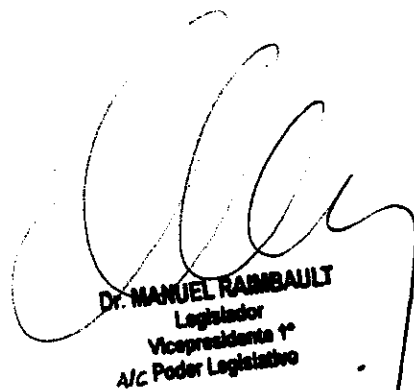
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 142 /08.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



DR. MANUEL RAMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
A/C Poder Legislativo

ES COPIA



GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán Argentinos"

Forma con Decreto 1086/08

B-4